



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 OCT 2019

|             |                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                    |
| DEMANDANTE: | LUZ MARINA PIÑEROS TORRES                                 |
| DEMANDADO:  | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR". |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2019-00326-00                            |

Se observa la demanda radicada el día 18 de octubre de 2019 (fl.60) a través de apoderado por LUZ MARINA PIÑEROS TORRES, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR", al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 1º del artículo 164 C.P.A.C.A.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Oficio N°E-00003-201814759 CASUR id:344885 del 26 de julio 2018 (fl.32)
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.27).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor. (artículo 166, numeral 5º, Ley 1437 de 2011)

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

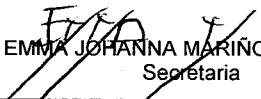
RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por LUZ MARINA PIÑEROS TORRES, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la Cuenta Corriente Única Nacional No. 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al DIRECTOR GENERAL de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, igualmente a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
6. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
7. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
8. RECONOCER personería al abogado JHON EIDER PIÑEROS CÁRDENAS para actuar como apoderado del demandante, en los términos y fines del poder otorgado visible a folio 27.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
Juez

|                                                                                                                                    |                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO<br>ELECTRÓNICO No. <u>80</u>                                                        |                                                                                                     |
| <br>EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES<br>Secretaria |                                                                                                     |